



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Salud



**DECRETO ALCALDICIO N° 001081**  
**LITUECHE**, 08 de agosto de 2017

**CONSIDERANDO:**

- La Resolución Exenta N° 1153 de fecha 29 de marzo de 2009, que aprueba Convenio "Programa Sembrando Sonrisas".
- Que dicho convenio ha sido suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 1.550, de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa Alcalde Titular. La Ley N° 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en el artículo 4° , letra b), artículo 8°, Artículo 65° de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades que me confiere la misma Ley.

**DECRETO:**

- 1.- **Aprueba** en todas sus partes Convenio "Programa Sembrando Sonrisas". Suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.- **Transcribase** Convenio al presente Decreto Alcaldicio.

**CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS 2017**

**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**E**

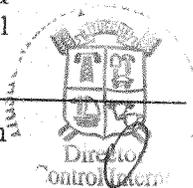
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

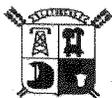
En Rancagua, a 14 de Febrero de 2017, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Directora Subrogante Doña Eliana Diaz Ubilla , ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, RUT N°69,091,100-0, representada por su Alcalde Don Rene Acuña Echeverría , ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 Litueche, en adelante "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Ministerio de Salud, mediante el Decreto respectivo reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución."

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
**Departamento de Salud**

proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado Programa Sembrando Sonrisas en la Red de Salud, que fuere aprobado mediante su Resolución Exenta N°1271 de 28 de noviembre del 2016, instrumento que en este acto se entiende por reconocido por las partes y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio y que además **“La Municipalidad”** se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERO:** El Ministerio de Salud a través de **“El Servicio”**, conviene en asignar a **“La Municipalidad”** recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del programa SEMBRANDO SONRISAS para Chile en la Red de Salud, los que pueden incluir, según necesidad local, la contratación de recurso humano odontológico, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, materiales y traslado para apoyar el logro de las metas establecidas de este programa.

**COMPONENTE 1: PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD BUCAL EN POBLACIÓN PARVULARIA**

**ESTRATEGIA:** Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra, y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionados

Consiste en la entrega del componente promocional, a través de la intervención educativa en la comunidad, en conjunto o con el apoyo del personal educador y prevención en párvulos, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a 2 cepillos y una pasta dental por niño/ niña.

**COMPONENTE 2: DIAGNOSTICO DE SALUD BUCAL EN POBLACIÓN PARVULARIA**

**ESTRATEGIA:** examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable, que asiste a los establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra, y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en un examen de salud bucal realizado por odontólogo en contexto comunitario (sala de clases u otra sala del establecimiento educacional) y registro del índice **CEOD** por medio de la inspección visual con espejo.

**COMPONENTE 3: PREVENCIÓN INDIVIDUAL ESPECÍFICA EN POBLACIÓN PARVULARIA**

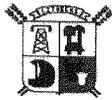
**ESTRATEGIA:** Terapia preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2, de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la aplicación de barniz de flúor por odontólogo y /o asistente dental en la sala de clases u otra sala del establecimiento, sobre la población parvularia vulnerable.

**PRODUCTOS ESPERADOS**

Realización de al menos una sesión educativa comunitaria junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niños y niñas que asisten a educación parvularia. El set de higiene oral incluye pasta de dientes con concentración de flúor efectiva para la prevención de





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
**Departamento de Salud**

caries de este grupo etario y dos cepillos dentales de tamaño y especificaciones adecuadas para el rango etario.

Realización de un examen de salud por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.

Realización de 2 aplicaciones de flúor barniz por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.

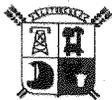
**CUARTO:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes **“El Servicio”**, traspasará a **“La Municipalidad”**, la suma única de **\$1.044.695 (Un Millon Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cinco Pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTO: “La Municipalidad”** se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

METAS Y REGISTROS DEL PROGRAMA						
COMPONENTE	META COMUNAL ANUAL	Nº beneficiarios	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	REGISTRO REM	INFORME MENSUAL	FINACIAMIENTO SUBTITULO 24
Componente 1 Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Nº niños /as a los cuales se les debe fomentar el Autocuidado en Salud Bucal y entregar un set de higiene oral para c/ niño/a de 2 a 5 años	185	(Nº de sets de higiene oral entregados a niños y niñas de 2 a 5 años en año actual / Nº de sets de higiene oral comprometidos en niños de 2 a 5 años en año actual ) x100	REM A09 Sección G  Programa sembrando sonrisas  Educación individual con Nº de set de higiene oral entregados	Ingreso de información en plataforma OdontoAPS de MINSAL y en Planilla de monitoreo Google Drive de Programa Odontológico del SS Libertador General Bernardo O'Higgins.	\$1.044.695
Componente 2 Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	N Realizar un Examen de salud bucal a niños/as de 2 a 5 de educación parvularia	185	(Nº de niños /as con examen de salud bucal realizados/Nº de niños /as 2 a 5 años con examen de salud comprometidos año actual ) x 100	REAM A09 Sección G  Programa sembrando sonrisas  Examen de salud oral		
Componente 3 Prevención individual específica en población parvularia	N Niños/as para realizar  2 Aplicaciones de flúor barniz al año a C/niño /a de 2 a 5 años	370	(Nº de aplicaciones de flúor barniz a niños /as de 2 a 4 años año actual /Nº de niños /as de 2 a 5 años con examen de salud bucal comprometidos al año actual x 2 )100	REAM A09 Sección G  Programa sembrando sonrisas  Fluoración tópica  Nº de aplicaciones de flúor		
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>						<b>\$ 1.044.695</b>





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
**Departamento de Salud**

**SEXTO: El Servicio** evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y **“El Servicio.”** Los REM serán la base del proceso de monitoreo y evaluación de los distintos componentes, por lo que toda prestación u actividad debe ser registrada por los profesionales y enviada a **“El Servicio”** por el referente de estadística del Departamento de Salud comunal, en los plazos establecidos para ello.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad. Anexo a el registro en REM y con el fin de llevar un control más cercano del cumplimiento del programa, la comuna se compromete a ingresar la información solicitada desde MINSAL y **“El Servicio”**, a la plataforma [www.odontoaps.minsal.cl](http://www.odontoaps.minsal.cl), y Planilla de monitoreo Google Drive del Programa Odontológico de **“El Servicio”**.

A continuación de acuerdo a la Tabla N° 1, se definen las metas para cada componente:

**TABLA N° 1**

COMPONENTE	ESTRATEGIA	META ANUAL	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
<b>COMPONENTE 1:</b> Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia.*	Fomento el autocuidado en salud bucal y entrega de un set de higiene oral a la población infantil parvularia.	100%	20%
<b>COMPONENTE 2:</b> Diagnostico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario.	Examen de salud bucal a la población infantil parvularia.	100%	40%
<b>COMPONENTE 3:</b> Prevención individual especifica en población parvularia.	Aplicaciones de flúor barniz a población infantil parvularia.	100%	40%
<b>Total</b>			<b>100%</b>

\*Nota: El componente 1 no aplica evaluación en APS municipal cuando la entrega del set de higiene oral sea por compra centralizada del servicio de salud. En este caso, los componentes restantes tendrán un peso relativo de 50% cada uno.

En el caso del fluor barniz la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

**LA PRIMERA EVALUACIÓN**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2° CUOTA DEL 30%
50% y mas	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año en curso, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
**Departamento de Salud**

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podría apelar al servicio, acompañando un plan de trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez el servicio, una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al MINSAL la no reliquidación del programa.

No obstante la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el servicio debe realizar la evaluación del programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo.

**LA SEGUNDA EVALUACIÓN** y final, se efectuará al 31 de Diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán re-ponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al "Servicio", la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud.

**INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION:**

**1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO**

**INDICADOR 1: N° sets de higiene oral entregados.**

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{N° de sets de higiene oral entregados a niños y niñas del año actual}}{\text{N° de sets de higiene oral comprometidos en niñas y niños del año actual}} \times 100$$

MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

**INDICADOR 2: N° de niños/as con examen de salud bucal.**

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{N° de niños/as con examen de salud bucal realizados}}{\text{N° de niños/as con examen de salud comprometidos año actual}} \times 100$$

MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

**INDICADOR 3: Aplicaciones de flúor barniz.**

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{N° de aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual}}{\text{N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos al año actual}} \times 2)100$$

MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
**Departamento de Salud**



**SEPTIMO:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

**OCTAVO: “El Servicio”,** podrá requerir a **“La Municipalidad”**, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**NOVENO: “El Servicio”** no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello; en caso que **“La Municipalidad”**, se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**DECIMO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y demás políticas de auditoría y otras determinadas por **“El Servicio”**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsables Técnicos y supervisores de las orientaciones programáticas, emanadas desde el nivel central, a los asesores del Programa odontológico, de la Dirección de Atención Primaria, Dr. Carlos Guzmán Millán y Dr. Fabián Opazo Pérez, o a quien en su oportunidad designe formalmente la Directora de la Atención Primaria o quienes les subroguen; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros al Jefe del Departamento de Finanzas, don Gerardo Cisternas Soto o quien legalmente le subrogue. Los aludidos, detentarán las facultades necesarias para lograr su óptimo cometido.

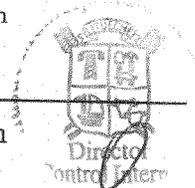
No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto **“La Municipalidad”**, se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por **“El Servicio”**, obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o a quien este encomiende.

**UNDECIMO:** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **“El Servicio”** conjuntamente con **“La Municipalidad”**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que **“Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar íntegramente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, **“El Servicio”** podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

**DUODECIMO:** El presente convenio rige a contar del 1 de enero de 2017, y terminará el 31 de Diciembre del mismo año citado, bajo apercibimiento de restituir a **“El Servicio”** los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de la ejecución total de las actividades y si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previos a su término, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente. No obstante lo anterior **“El Servicio”** podrá poner término al convenio de manera fundada en informe previo que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, y de ocurrir tal situación se notificará a **“La Municipalidad”** en el mismo plazo y forma antes aludida, debiendo en su caso, la Dirección de Atención Primaria, adoptar todas y cada una de las medidas de resguardo del cumplimiento de los objetivos propios del Programa y los recursos financieros asociados a este.

**DECIMO TERCERO:** La personería de doña Eliana Díaz Ubilla, para representar a **“El Servicio”** en su calidad de Directora Subrogante, consta en Decreto Exento N°32, de fecha 31 de enero de 2017, del Ministerio de Salud; y la personería de Don Rene Acuña Echeverría, para representar a **“La Municipalidad”** en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Exento Alcaldicio N° 1550 del 6 de Diciembre del 2016, del referido municipio.

**DECIMO CUARTO:** Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

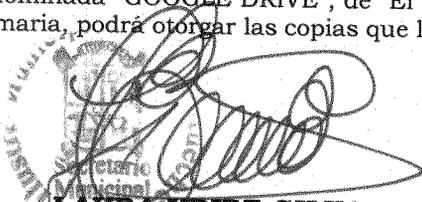


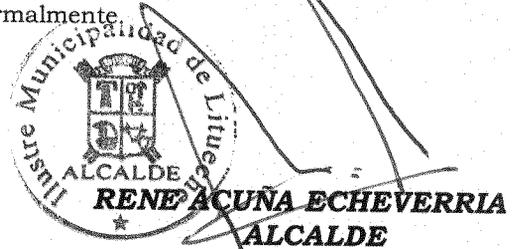


**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
**Departamento de Salud**



**DECIMO QUINTO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "El Servicio", uno en poder de "La Municipalidad"; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de "El Servicio". Asimismo y para efectos de obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.

  
**LAURA URIBE SILVA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
**ALCALDE**  
**RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**  
**ALCALDE**

RAE/LUS/RPV/GRV/mgh  
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Archivo de Oficina
- Archivo de Convenios

